



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0252-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 05 de mayo de 2023

### **Vistos:**

El expediente N° 002605, de fecha 12 de abril, presentado por Don REYNALDO BELTRAN SARAYA, quien solicita el duplicado del Diploma del Título Profesional de Ingeniero Civil; Resolución No. 165-2007-CU-R-UANCV, de fecha 10 de agosto del 2007; Oficio N° 124-2023-UANCV-SG., de fecha 03 de mayo de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 05 de mayo de 2023.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, conforme a la Ley N° 28626, de fecha 28 de octubre de 2005 y publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 18 de noviembre de 2005, autoriza a las Universidades Públicas Privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

**Que**, mediante Resolución N° 1525-2006-ANR, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de enero de 2006, modificada con Resolución 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional del Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país; y, con Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15 de diciembre de 2011, modificada con Resoluciones N° 1256-2013-ANR y 1634-2013-ANR, de fechas 26 de agosto de 2013 y 22 de octubre de 2016 respectivamente, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento a la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

**Que**, en el artículo 14° por duplicado de diplomas, del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, aprobada con Resolución de Consejo Directivo, N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, indica que: "La emisión del duplicado del diploma por parte de la



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0252-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 05 de mayo de 2023

universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia. La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la SUNEDU.(...)”;

**Que**, conforme la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, artículo 122° establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

**Que**, con Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, procedido a registrar como nueva fecha de cese de actividades el 31 de diciembre de 2024, por lo que esta Casa Superior de Estudios, debe cumplir con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio;

**Que**, conforme la Resolución N° 165-2007-CU-R-UANCV, de fecha 10 de agosto de 2007, se resuelve: artículo primero.- Otorgar los respectivos Títulos por Examen de Suficiencia Profesional,(...), Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, Título Profesional de Ingeniero Civil, REYNALDO BELTRAN SARAYA;

**Que**, el recurrente, ha puesto la denuncia a la Policía Nacional del Perú - REGPOL - PUNO, por haber extraviado el diploma del Título Profesional de Ingeniero Civil, hecho ocurrido el



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0252-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 05 de mayo de 2023

30 de octubre de 2022, a las 08:30 horas, conforme consta en la copia certificada gratuita-D.L 1246, con número de orden 24715427;

**Que**, Don REYNALDO BELTRAN SARAYA, mediante expediente N° 002605, solicita duplicado de diploma del Título Profesional de Ingeniero Civil, para lo cual adjunta en su solicitud:  
a) Copia de la Resolución de Consejo Universitario No. 165-2007-CU-R-UANCV, de fecha 10 de agosto de 2007; b) Copia del DNI Legalizado; c) Copia certificada gratuita de la denuncia policial y otros;

**Que**, la encargada de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV, da conformidad la solicitud que refiere el párrafo anterior; y con el Oficio N° 124-2023-UANCV-SG, el Secretario General de dicha Oficina, solicita la aprobación de duplicado de diploma del Título Profesional de Ingeniero Civil de Don REYNALDO BELTRAN SARAYA;

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 05 de mayo de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó ANULAR el diploma original del Título Profesional de Ingeniero Civil del recurrente, expedido en fecha 17 de agosto de 2007, con registro de diploma A796449, por motivo de pérdida; y, AUTORIZA la expedición de Duplicado del Diploma del Título Profesional de Ingeniero Civil a Don REYNALDO BELTRAN SARAYA;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0252-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 05 de mayo de 2023

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR**, el diploma original del Título Profesional de Ingeniero Civil de Don REYNALDO BELTRAN SARAYA, expedido en fecha 17 de agosto de 2007, con registro de diploma A796449, por motivo de pérdida; manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la expedición de duplicado del diploma del **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL** a **Don REYNALDO BELTRAN SARAYA** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, la adopción de las acciones conducentes a la ejecución de lo dispuesto de los artículos primero y segundo de la presente resolución, a su vez comunicar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la anulación y autorización del duplicado de Diploma.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)) y en el Diario Oficial El Peruano a costa del recurrente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación; Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*Dr. Juan Benítez Noriega*  
RECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
*Dr. Richard Condori Cruz*  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS (03); SUNEDU: FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CS., PURAS, EP. IC; OFICINAS: SECRETARÍA GRAL., SERVICIOS ACADÉMICOS; PU, E, AJ, IPI; ORIC; y demás oficinas universitarias; Don REYNALDO BELTRAN SARAYA; UNIDADES; GRADOS Y TÍTULOS; REGISTRO CENTRAL; ARCHIVO CENTRAL ARCH. JBN/RCC/rvp.